

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 -2022-GM/MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 01 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente N° 5007-2022 Solicita Nulidad de Oficio; Carta N° 002-2022-GM/MDJLBYR, Expediente N° 7799-2022, presenta sus descargos; INFORME N° 126 -2022-GAJ/MDJLBYR; Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-GM-MDJLBYR; Expediente N° 9938-2022 de fecha 27 de junio del 2022; Informe N° 212-2022-SGPUYC-GDU/MDJLBYR. Informe N° 178-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:



Que, mediante expediente N° 541-2022, la Señora María Lourdes Rodríguez Pinto, solicitó Constancia de Posesión, para la instalación de servicios básicos (agua potable, desagüe y energía eléctrica) del inmueble ubicado en Calle Colon 204C-Interior (primera casa a la derecha), para lo cual adjunta los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad, emitiéndose la Constancia de Posesión, ello de acuerdo al Informe N° 051-2022-CU/MDJLBYR, emitido por el Arquitecto Martín Solórzano Pinto del área de Catastro Urbano, quien informó que *“se ha verificado que se está cumpliendo con los requisitos conforme al TUPA vigente; y mediante Informe N° 034-2022-SGPUYC-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, da el visto bueno al Informe N° 051-2022-CU/MDJLBYR, emitiéndose la Constancia de Posesión N° 007-2022.*

Que, mediante expediente N° 5007-2022, la Señora Karen Estephannie Dueñas Tomateo, solicita la Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 0007-2022 de fecha 14 de febrero de 2022 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se emitió en atención al expediente N° 541-2022, teniendo como argumentos que el predio respecto del cual se ha emitido la Constancia de Posesión, está destinado como Área de Reserva de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 158-2005-GDU-MDJLBYR de fecha 15 de mayo del 2005 y confirmada mediante la Resolución Directoral N° 582-2005-MPA-C-2 de fecha 25 de mayo del 2005, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluyéndose que, dicho predio es considerado como Área de Reserva, *“la misma que se utilizará para otros fines como guardianía, administración, depósitos, etc.”*

Que, mediante Carta N° 002-2022-GM/MDJLBYR, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero corre traslado de la nulidad deducida por la nulidicente ello a fin de que haga su descargos conforme a lo estipulado por el Artículo 213.- Nulidad de oficio, numeral 213.2 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a lo que doña María Lourdes Rodríguez Pinto bajo expediente N° 541-2022 presenta sus descargos a la Carta N° 002-2022-GM/MDJLBYR, descargos que no refutan los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el INFORME N° 126 -2022-GAJ/MDJLBYR, y en consecuencia se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-GM-MDJLBYR; la misma que declara la fundada la nulidad de oficio respecto al Expediente N° 541-2022 (Nulidad de Oficio). Sin embargo en dicha resolución se omite lo estipulado por el Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad, numeral 11.3 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone lo siguiente: *“La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico”*.

Que, bajo el Expediente N° 9938-2022 de fecha 27 de junio del 2022, la Señora María Lourdes Rodríguez Pinto, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-GM-MDJLBYR; en la que la administrada presenta como pretensión administrativa principal que se REVOQUE la resolución antes mencionada.

Que, sin embargo de conformidad con lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa, numeral 228.2 Son actos que agotan la vía administrativa: d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214; en consecuencia, al haberse emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-GM-MDJLBYR; la misma que resolvió la Nulidad de Oficio deducida por la administrada Karen Estephanie Dueñas Tomateo, se encontraría dentro del artículo antes mencionado, pues se tiene que dicha resolución habría agotado la vía administrativa, no cabiendo recurso alguna en contra de la mencionada resolución.

Por estas consideraciones y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 235-2019-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho para conocer recursos de apelación y al Informe N° 178-2022-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación presentado por Señora María Lourdes Rodríguez Pinto, bajo el Expediente N° 9938-2022, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2022-GM-MDJLBYR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que se remita todo el expediente a **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero **A FIN DE QUE ACTUE CONFORME A SUS FACULTADES.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a Doña María Lourdes Rodríguez Pinto en el domicilio real y procesal Calle Colón N° 204 C – Interior (Primera casa a la derecha, ingreso a Quinta Santa Lourdes), ello conforme a Ley.

RESÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begazo Burga
Gerente Municipal (e)

C.C. SETPAD
G. Desarrollo U.
Subg. Plancamiento UyC
Administrada
Archivo